



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 002

Ate, 28 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: el Informe N° 020-2023-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 100-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 457-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;*

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 593-MDA, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2022, se establecieron las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de 2023. Asimismo, en la segunda disposición final de la referida norma, se facultó al Alcalde para prorrogar dichos vencimientos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001 de fecha 24 de febrero de 2023, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 28 de febrero de 2023, se prorrogó la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias para el año 2023 para los grandes y medianos contribuyentes hasta el 31 de marzo de 2023, en atención a la facultad reconocida al Alcalde, en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 593-MDA, que le permitía prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en tal ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N° 598-MDA, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 28 de febrero de 2023, se aprobó la prórroga del beneficio tributario por pronto pago de los Arbitrios Municipales del año 2023 en el Distrito de Ate, aprobado por Ordenanza N° 595-MDA, hasta el 31 de marzo del 2023; asimismo, en la primera disposición complementaria final de la referida norma, se facultó al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, prorrogue el mencionado beneficio tributario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 03 de marzo de 2023, se declara en Estado de Emergencia, algunas provincias y distritos de Lima por peligro inminente ante intensas precipitaciones fluviales, por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir del 4 de marzo de 2023, estando dentro de tales distritos el distrito de Ate;



Que, mediante Informe N° 020-2023-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria indica que, en atención a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 491-MDA, y con la finalidad de dar continuidad a la política de promoción e incentivo del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias municipales en el distrito de Ate; y, considerando la situación vulnerable por la que atraviesa el distrito de Ate, debido al Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones fluviales, propone el decreto de alcaldía que dispone la prórroga de la fecha de pago al contado del impuesto predial 2023, prórroga de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, para los grandes, medianos, pequeños y micro contribuyentes del distrito de Ate, prórroga del beneficio tributario de pronto pago de Arbitrios Municipales del año 2023 en el distrito de Ate; y, prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial (autoevalúo) del ejercicio gravable del año 2023, hasta el 28 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 100-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que dispone la prórroga de la fecha de pago al contado del impuesto predial del año 2023; la prórroga de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, para grandes, medianos, pequeños y micro contribuyentes del distrito de Ate, la prórroga del beneficio tributario de pronto pago de los arbitrios municipales del 203; y, la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial (autoevalúo) del ejercicio gravable del 2023, hasta el 28 de abril de 2023, conforme a lo señalado precedentemente por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Memorándum N° 457-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo para el pago al contado del impuesto predial del año 2023, así como de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, para grandes, medianos, pequeños y micro contribuyentes del Distrito de Ate, prorrogado por Decreto de Alcaldía N° 001 de fecha 24 de febrero de 2023 y regulado por la Ordenanza N° 593-MDA, **hasta el 28 de abril de 2023**, en mérito a los considerandos antes expuestos.


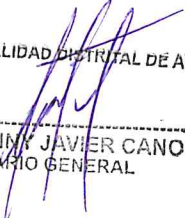
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 595-MDA, prorrogada mediante Ordenanza N° 598-MDA, que otorga beneficios tributarios por pronto pago de Arbitrios Municipales del año 2023 en el Distrito de Ate, **hasta el 28 de abril de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 598-MDA, que aprobó el plazo para la presentación de la declaración jurada de impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023 en el Distrito de Ate, **hasta el 28 de abril de 2023**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal; asimismo, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE